

Asunto: Resolución de Prórroga

Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

00098617.

Mexicali, Baja California a 14 de marzo de 2017.

VISTOS: Para resolver el sobre el procedimiento de acceso a la información requerida mediante las solicitudes al rubro citadas, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

II.- El día 27 de febrero de 2017, la Unidad de Transparencia del ITAIPBC, recibió mediante correo electrónico de la Unidad de Transparencia, por lo que el día 1 de marzo del presente año, fue registrada en el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información asignándosele el número de folio: 00098617, en la que se requiere:

“En concordancia a expedientes de recursos de revisión resueltos por ese Instituto con sustanciación por la causal de clasificación de la información, conforme la nueva ley de transparencia local vigente. Pido de cada expediente la documentación que se encuentre en su posesión y que contenga la siguiente información:

1. Número de identificación del expediente
2. Versión Pública de la Resolución del Comité Técnico de Transparencia que haya confirmado la clasificación de la información del sujeto obligado recurrente.
3. Versión Pública de las Actas de la Sesiones del punto 2.
4. Audio y video de la transmisión grabada en vivo donde el órgano colegiado comité técnico de transparencia de cada sujeto obligado recurrente firmó las actas de las sesiones.

II.- La Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó las solicitudes de información a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para que dentro del ámbito de competencia, atendiera la misma.

2
III.- En fecha 10 de marzo de 2017, la Coordinación de Asuntos Jurídicos, hizo llegar a la Unidad de Transparencia la respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, adjuntado la versión pública de la información solicitada en el punto 2.

III.- Con fecha 14 de marzo del año en curso, en sesión, este Comité de Transparencia procedió a la revisión de las versiones públicas de la información solicitada y la revisión de la clasificación de la información omitida como confidencial.

CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité de transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, de conformidad a lo consagrado en los artículos 13, 53, 54, fracción II, 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California 135 al 147 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como el artículo 110, fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Segundo.- Después de la revisión de las versiones públicas exhibidas por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, este Comité advierte que, derivado una revisión a los expedientes de los cuales se proporcionan las versiones públicas relativas a la documentación referida en el punto 2., se advirtió que los mismos aún no han causado estado, por lo anterior, se determina la implementación de una prórroga para la debida atención de la solicitud que nos ocupa, esto en virtud que la fecha límite para dar respuesta a la solicitud de información es el día 15 de marzo de 2017, y a que debe realizarse un estudio minucioso a los expedientes relativos y documentación diversa, esto para estar en aptitud de dar debida respuesta a la solicitud que nos ocupa, misma que posteriormente, de ser necesario sea sometida a Consideración del Comité para su aprobación e igualmente la clasificación de la diversa información como confidencial.

Tercero.- Por lo que al no advertirse impedimento legal alguno, este Comité de Transparencia, considera que es de otorgarse la prórroga, por 10 días más para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

3

En atención a lo descrito en el párrafo anterior y con fundamento en los preceptos legales invocados este Comité de Transparencia, CONFIRMA la prórroga para la atención a la solicitud de información en comento.

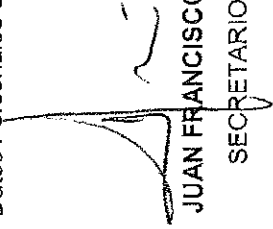
RESUELVE

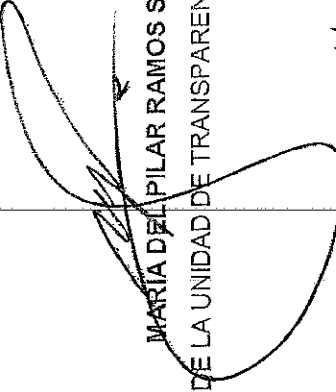
PRIMERO.- Se CONFIRMA la prórroga referida en el considerando Segundo, de conformidad con los razonamientos expuestos, para dar respuesta a la solicitud de información identificada con número **0098617**.

SEGUNDO.- Publíquese al presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California:


JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO


MARIA DEL PILAR RAMOS SODI
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


CHRISTIAN JESÚS GUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO


MARTÍN DOMÍNGUEZ CHIU
CONTRALOR INTERNO